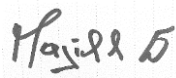


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Manizales, 07 de marzo de 2023. Paso a despacho del señor Juez, informándole que, una vez revisado el sistema de depósitos Judiciales, se pudo constatar que la medida de embargo de la sobre el salario mensual que devenga el demandado, surtió efectos, por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que realice el impulso procesal. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RADICADO: 2022-00471
INTER: 0382

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**, promovida por la señora **LUZ MARINA VILLEGAS CORRALES**, en contra del señor **ÁLVARO PATIÑO VALLEJO**, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante, para que notifique al demandado.

Que, una vez analizada la constancia secretarial que antecede, y ante el hecho de que no existen medidas cautelares pendientes de efectivizarse, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor ÁLVARO PATIÑO VALLEJO**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, o través

de correo certificado, o a la dirección física reportada como del demandado, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da350c4add628cfb3f7ab226264caed81a01f2283588f4c89de84e2b8f833c1d**
Documento generado en 07/03/2023 02:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>